

Los virreinatos de América

FRANCISCO MORALES PADRÓN*

Por el título de la conferencia quizás crean que voy a hablar de la América Virreinal del siglo XVIII, pero no es así; porque el objeto de mi conferencia es subrayar cómo en la América virreinal de los Austrias, concretamente de Carlos V, están ya las bases de las futuras nacionalidades. Voy a tratar temas político-administrativos, voy a hablar del carácter de la América Virreinal, de cómo llega a constituirse y cuál fue su significado.

Nunca el régimen indiano (americano) señaló sus objetivos del modo en que lo hacen las constituciones actuales. Pero sabemos que se dieron varios fines principales por parte del Estado español en América, en Indias: la difusión religiosa o la evangelización, la buena gobernación o administración de justicia y el buen trato a los indígenas. Las funciones del Estado español fueron varias: de gobierno espiritual y temporal, funciones de justicia, de guerra y de hacienda. Y al régimen le caracterizó el centralismo, la existencia de una jerarquía flexiblemente organizada, la implantación del sistema de colaboración y control entre las distintas autoridades y cierto localismo. Cada

* Catedrático Emérito de Historia de América de la Universidad de Sevilla.

provincia de América se acostumbró a depender directamente de España, de Madrid, y ahí está el origen de los Estados modernos en parte. Los defectos del sistema estuvieron también presentes y los representan el exagerado centralismo, la rutina burocrática y la lentitud administrativa.

En la organización de la América virreinal se observan varias etapas. Hay un primer período de, 1492 a 1524, de formación en el que no se define todavía la personalidad política y jurídica de las Indias. En esta etapa se ha producido ya el virreinato colombino, se ha creado la Casa de la Contratación, principia la polémica en torno a la naturaleza del aborigen y al derecho que tiene Castilla para conquistar aquellas tierras, y se ha iniciado también en esta etapa la anexión del territorio continental. En este sentido la corona ya había creado las primeras gobernaciones y organismos claves, como el Consejo Real y Supremo de las Indias, cuya creación en 1524 cierra esta etapa. Hay un segundo período, de 1524 al siglo XVIII, que sirve para ampliar lo conquistado, organizar y consolidar lo que se ha ganado. Nacen ya los virreinatos, que toman como modelo el castellano y no el aragonés. Se han creado las audiencias. Se han establecido universidades, colegios. Se reconoce ya la existencia de los reinos indianos y surgen los organismos que gobernarán las Indias bajo la jurisdicción del rey. La América española tiene ya todas las características de un Estado con gobierno y legislación propias. A las distintas regiones americanas les une el lazo dinástico y una serie de organismos comunes que tienen jurisdicción propia tanto en la metrópoli como en América. Finalmente, existe una tercera etapa, propia del siglo XVIII, que es una etapa de reforma y que sirvió para acentuar los particularismos que ya nacieron en el siglo XVI.

Frente a las demás naciones, el Estado español basó sus derechos para justificar la anexión esgrimiendo la donación papal por la que quedaba obligado el Estado español a evangelizar esos territorios y por la prioridad del descubrimiento por parte de Castilla. Los castellanos interpretaron la donación papal como un derecho exclusivo para instalarse en el nuevo mundo y evangelizarlo. Las Indias serían bienes gananciales de los Reyes Católicos, que las adquieren en su condición de reyes de Castilla. Hasta 1518 el nuevo Mundo fue considerado como adquirido a título personal. En el testamento de los Reyes Católicos figura que la parte de cada uno se ha de incorporar a la corona de Castilla cuando ellos mueran, pero mientras, son bienes personales de ellos. La incorporación a Castilla del Nuevo Mundo la realizará Carlos V en 1518 con la promesa de no enajenarla nunca, promesa que se olvidó. La amplitud del mundo americano obligó a concederle cierta autonomía. La Casa de Contratación en Sevilla y el Consejo de Indias fueron los encargados de garantizar esta autonomía especial, porque los principales órganos de gobierno no residían en América, sino que estaban en España, lo cual implicaba relación de dependencia; aunque las Indias eran una entidad política con personalidad independiente. La inmensa mayoría de los gobernantes americanos fueron de origen peninsular. Entre los virreyes sólo hay un americano. Al Nuevo Mundo se le aplicaban subsidiariamente las leyes de Castilla. Los naturales de un reino lo eran del otro. Las Indias fueron conformadas sobre el modelo castellano aunque sus propios problemas del mundo americano determinaron una legislación especial para América. La estrecha unión que se dio entre los territorios a ambos lados del océano llega a ser a veces una verdadera fusión; de tal modo que el título de Reino de las Indias que se le da al Mundo americano tiene sólo un mero valor honorífico. En las Capitulaciones de Santa Fe del 17 de abril de 1492 se establece o se insinúa la organización del mundo americano aún no descubierto. Colón y sus descendientes en virtud de ellas quedaron investidos como almirantes, de virrey y gobernador. Estos privilegios colombinos quedarían posteriormente rescindidos y suspendidos.

Después de la muerte de la Reina y de Colón en 1508, su hijo Diego Colón recibe el cargo de gobernador de las islas descubiertas por su padre con dignidad de virrey pero reducido a mero título. Don Diego pleitea al oponerse al nombramiento de gobernadores hechos por la corona. Quiere mantener una autoridad con caracteres señoriales y surgen así lo que los americanistas denominan los “pleitos colombinos”. En 1535-1536, Luis Colón, un nieto de Cristóbal Colón renuncia a las mercedes de 1492, sobre todo, al título de virrey, manteniendo el título honorífico de almirante con renta natural. En este momento Carlos V está nombrando al primer virrey americano, el de México.

El gobernador de la Española era el funcionario más importante en las Indias; pero al hallarse y conquistarse nuevas tierras se fueron nombrando para ellas nuevos gobernadores, tenientes de gobernador, corregidores, etc., toda una primitiva organización que contaba ya con unos funcionarios claves para los asuntos económicos, los oficiales reales, y para los asuntos jurídicos, los oidores con sus audiencias.

La aparición de pleitos va a determinar la creación ya en 1511 de la primera audiencia. Estas primeras audiencias americanas van a ser importantes organismos, tribunales de justicia con funciones también de gobierno y de hacienda. A la primera Audiencia de 1511 (Santo Domingo) le siguen ya en época de Carlos V la de México en 1527, la de Panamá en 1535, la de Lima en 1542, la de Guatemala en 1543, la de Guadalajara en 1548, Santa Fe de Bogotá en 1549, etc. Cuando en 1535 es creado el Virreinato de la nueva España o de México, éste abarca la casi totalidad de lo anexionado hasta entonces, se escapa Perú y el Río de la Plata pero el virreinato de la nueva España engloba las Antillas, la nueva España propiamente dicha, América Central y Tierra Firme, parte de la actual Venezuela y parte de la actual Colombia. En 1542 se establece el segundo virreinato, el de Perú, que con el tiempo origina otras dos grandes demarcaciones. Pero mucho antes de nacer los virreinatos se habían establecido dos instituciones importantes, que están localizadas en la metrópoli: En primer lugar, la Casa de la Contratación (1503), que tiene como modelos una entidad portuguesa y una entidad árabe, que es fundamentalmente mercantil y tiene como tarea cuidar de la emigración, aprestos de la flota, cuidar del desarrollo de la ciencia náutica, de los asuntos jurídicos derivados del tráfico; tenía audiencia propia y cárcel propia. En segundo lugar, el Real y Supremo Consejo de las Indias (1524), que entendía de todos los temas americanos administrativos, jurídicos y fiscales; así como en el ejercicio del regio patronato, es decir, en la facultad que tenía el soberano de darle el visto bueno o no a los documentos emanados de Roma o a las autoridades nombradas por Roma. En el siglo XVII el Consejo se va ampliar con la Cámara de Indias, encargada de presentar propuestas para nombrar cargos civiles y religiosos al soberano. Las resoluciones, las leyes, los documentos emitidos por estos organismos sitos en la península se expresaban a través de Reales Cédulas, de Reales Provisiones, Instrucciones, Ordenanzas, etc., cuyo volumen y variedad determinó la necesidad de crear una recopilación que se haría realidad en 1680. A este *Corpus* es a lo que la gente denomina “Leyes de Indias”.

Dentro del período carolino entra la promulgación de las famosas leyes nuevas de 1542, leyes que el Emperador dictó atendiendo a las acusaciones que Las Casas hacía sobre el comportamiento de los españoles en América y del trato dado al indígena. En esas leyes el emperador impone el buen tratamiento y preservación de los indios y limita mucho el poder socioeconómico de los conquistadores que aleccionados por esta disposición se sublevan en Perú, costándole la vida al

virrey que Carlos V había nombrado para esta región. Y es que todavía no se había borrado el recuerdo de la revuelta de los comuneros y se tenía muy en cuenta la posible pérdida de tierras ultramarinas vitales económicamente para el Imperio. Bajo Carlos V se había realizado ya la organización política y administrativa de las Indias, que su hijo Felipe II va a consolidar. Los dominios ultramarinos quedaron organizados e integrados en el cuerpo de la monarquía cuya política poseyó un componente religioso y ético muy poderoso. El rey en la metrópoli estaba representado en América por los virreyes, auténticos *alter egos* suyos, y, de hecho, estaban investidos por amplias facultades: de regio patronato, eran vicepatronos, eran capitanes generales, eran presidentes de Audiencia donde ellos residían. Su poder solía contrapesarlo la Audiencia y al final de su mandato sufrían lo que se llamaba juicio de residencia.

Dentro de los virreinatos en el siglo XVI quedaban agrupadas las gobernaciones, las alcaldías mayores o corregimientos, los municipios o cabildos. El primer virrey, efímero, fue Cristóbal Colón. Su virreinato abarcaba las Antillas. En 1529 se plantea de nuevo el nombramiento de un virrey, ahora para la Nueva España o México. Se quieren erradicar las pretensiones señoriales de los conquistadores e implantar una fórmula política duradera, que en efecto se logra con la institución virreinal, introducida por fin en México en 1535, y en Perú en 1542. Esta institución va a mantener su vigencia hasta finales del período hispánico. Se ha pretendido y logrado por parte del Estado español fijar un representante del rey en América, que no sólo encarnase el poder real del rey sino que además fuera la expresión o un reflejo de su aurea externa cercana a la de la realeza.

De la nobleza irán al Nuevo Mundo los hidalgos empobrecidos. La Corona dio pocos títulos, tan sólo a Cortés y a Pizarro. La nobleza india surgió realmente en el siglo XVII cuando ya no constituye un peligro. La aparición de un grupo de nobles indios significa el primer triunfo de los criollos, es decir, de los hijos de los españoles nacidos en América, protagonistas del fenómeno cultural que se llama criollismo.

Hasta el siglo XVIII perduró esta primitiva organización a base de dos virreinatos: México, con cinco audiencias y diecinueve gobernaciones, y Perú, con cinco audiencias y diez gobernaciones. Pero lo desmesurado del territorio, el peligro extranjero, el contrabando y la misma política reformista determinaron una subdivisión que originó la existencia ya de cuatro virreinatos en el siglo XVIII.

Tanto los criollos como los cabildos cobran un gran protagonismo cuando llega el momento de la emancipación política. La crisis política española y otros factores adelantaron el proceso emancipador que ocasionó la desintegración de fronteras tanto problemáticas. La primera frontera americana fue obra del Tratado de Tordesillas, firmado con Portugal, que delimitó esferas de influencia en el Atlántico.

A principios del siglo XIX los países que emergen de la descomposición del imperio español esgrimen para fijar sus territorios una doctrina “según lo que habían poseído antes”. Esto quería decir que los Estados debían configurar su territorio de acuerdo con lo que habían poseído antes. Pero la cuestión radica en lo que había poseído antes y quienes. La mayoría de las naciones establecen sus demarcaciones territoriales sobre entidades nacidas en el reinado de Carlos V. Detrás de cada nombre de una nacionalidad hallamos el nombre de una gobernación del período

español. Precisando un poco más, podríamos señalar que sobre parte de los distritos de los virreinatos se asientan México, Perú y Argentina. Sobre las audiencias surgen Ecuador y Bolivia. Sobre capitanías generales de la época española surgen América Central, Venezuela y Chile. Y sobre gobernaciones surgen los actuales Colombia, Uruguay y Paraguay. ¿Cuáles eran las fronteras de estas demarcaciones? Su determinación produjo guerras, litigios, contenciosos, etc., que llegan hasta hoy. Ello se debe a que España no trazó nunca con claridad los límites de sus posesiones y además muchas zonas nunca fueron objeto de colonización y las nuevas repúblicas se las anexionaron sin saber cuáles eran sus límites.

Concluyamos con algunas consideraciones conceptuales: Los políticos protagonistas de la emancipación hispanoamericana a principios del siglo XIX desearon establecer diferencias con el léxico respecto al sistema político virreinal. Las leyes de la época virreinal emplearon siempre los nombres geográficos. Ya en el siglo XVIII aparece también el vocablo “dominios”. También en la época de la emancipación empezarían a usarse otras denominaciones como país, nación, departamento. Los términos colonia, metrópoli, virreinato están cargados de connotaciones negativas o peyorativas. A principios del siglo XIX reaparece la voz “dominio” ya usada en el siglo XVIII con sentido territorial. La voz metrópoli se sustituye por península. También se usa la palabra matriz con sentido figurado. Los liberales propondrán el término Españas y usan el término de monarquía como designación unitaria de la metrópoli y las colonias. Para aludir sólo a las colonias se utiliza la expresión América española, las Américas o las Indias. A estas denominaciones se unen las propias de la Constitución de 1812: provincias de ultramar o ultramarinas o parte integrante de la monarquía. Estas novedades léxicas son como epígrafes de un fenómeno que aspira a olvidar y a denostar un pasado que, sin embargo, veremos reaparecer con nostalgia en la literatura que pretende crear una conciencia nacional.